

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACTA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día seis de octubre de 2022, en el edificio que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicado en calle Puerto de Manzanillo, número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170; se reunieron la Licenciada María Nayeli Sánchez López, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Doctor Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; el Licenciado José Izmael Escobedo Velásquez, Titular de la Unidad de Transparencia; el Licenciado Jesús García Vieyra, Responsable Operativo de la Coordinación de Archivos del Sujeto Obligado; y, la Arquitecta María de Jesús Monserrat Salgado Robles, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, Servidora Pública Habilitada y Encargada de la Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 45, 46, 47 y 49 fracciones II, VIII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la:

**"CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO"**

Que se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria de cuórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial de información con carácter de confidencial de las respuestas a las solicitudes de información 00056/SESESP/IP/2022, 00057/SESESP/IP/2022, 00066/SESESP/IP/2022, 00067/SESESP/IP/2022, 00071/SESESP/IP/2022, 00072/SESESP/IP/2022, 00078/SESESP/IP/2022, y 00086/SESESP/IP/2022, así como de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022; y, de las versiones públicas correspondientes.
4. Presentación, análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial de información con carácter de reservada de las respuestas a las solicitudes de información 00066/SESESP/IP/2022, y 00067/SESESP/IP/2022, así como de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022; y, de las versiones públicas correspondientes.
5. Presentación del informe en materia de transparencia correspondiente al Tercer Trimestre de 2022.
6. Presentación de los Avances de Cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información correspondiente al Tercer Trimestre de 2022.


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO


SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170.
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

7. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Ejercicio 2023; y, las Políticas de Protección de Datos Personales, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
8. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE CUÓRUM.

Haciendo uso de la palabra el Licenciado José Izmael Escobedo Velásquez, Titular de la Unidad de Transparencia, informó a los Integrantes del Comité de Transparencia que, dada la asistencia de los presentes, existe cuórum para llevar a cabo la celebración de la Sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a dar lectura a la propuesta de orden del día, conforme al cual, en su caso, se desarrollará esta sesión.

Una vez expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día, recayendo el siguiente:

"ACUERDO SESESP/CT/ORD/023/2022. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria".

Por lo que, una vez aprobado, se procedió al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00056/SESESP/IP/2022, 00057/SESESP/IP/2022, 00066/SESESP/IP/2022, 00067/SESESP/IP/2022, 00071/SESESP/IP/2022, 00072/SESESP/IP/2022, 00078/SESESP/IP/2022, Y 00086/SESESP/IP/2022, ASÍ COMO DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE 2022; Y, DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los presentes, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una vez efectuado el estudio y análisis de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 00056/SESESP/IP/2022, 00057/SESESP/IP/2022, 00066/SESESP/IP/2022, 00067/SESESP/IP/2022, 00071/SESESP/IP/2022, 00072/SESESP/IP/2022, 00078/SESESP/IP/2022, y 00086/SESESP/IP/2022, así como la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022, se solicita la aprobación de la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial; con la finalidad de aprobar la versión pública de la documentación que servirá para actualizar el periodo del Tercer Trimestre en la página de "Información Pública de Oficio Mexiquense" (IPOMEX), el cual corresponde al Artículo 92 Fracciones XVII, XLIII A y XLIII B, denominadas "Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas", "Informe de Sesiones del Comité de Transparencia" e "Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia".

Asimismo, los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisan la facultad y competencia del Comité de Transparencia para conocer y resolver el presente asunto.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El fundamento legal para que el Comité de Transparencia determine la viabilidad de la clasificación de la información como confidencial se hace consistir en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 17, 18, 100 y 116 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 fracción XXI, 24 fracciones VI, XII y XIV, 91, 132 fracción III, 143 fracciones I y II, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consideración a lo anterior, es una obligación del Comité de Transparencia llevar a cabo la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, en virtud de la debida protección del nombre de las personas físicas, seudónimo, y domicilio, debido a que está definido como datos de identificación, tomando como referencia, de manera análoga, el artículo 1 fracción I y último párrafo de los "Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México", publicados el 8 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que a la letra señala:

"Artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación; Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad, fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única del Registro de Población (CURP); nombre de familiares; dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma lengua, y voz, entre otros;

El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afín a su naturaleza."

En efecto, se considera que una persona es identificada e identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, precisando lo siguiente:

- **Nombre y seudónimo:**

De conformidad con los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Civil del Estado de México, el nombre es un atributo de la personalidad que individualiza a los sujetos y se forma con el sustantivo propio, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen, y el seudónimo, el cual es utilizado para aspectos artísticos, literarios, científicos, deportivos o de otra índole similar.

- **Domicilio:**

Con base en lo dispuesto por los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.11, 2.17, y 2.21 del Código Civil del Estado de México, es un atributo de la personalidad.

Al respecto, el domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle.

Por lo tanto, estos datos hacen a una persona identificada e identificable, ya que se trata de un dato de identidad, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe ser clasificado con el carácter de confidencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se puede concluir que los nombres de las personas físicas, seudónimos, y domicilios contenidos en las respuestas a las solicitudes de información 00056/SESESP/IP/2022, 00057/SESESP/IP/2022, 00066/SESESP/IP/2022, 00067/SESESP/IP/2022, 00071/SESESP/IP/2022, 00072/SESESP/IP/2022, 00078/SESESP/IP/2022, y 00086/SESESP/IP/2022, así como la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022, es información susceptible de ser clasificada como confidencial, debido a que se refiere a datos de un particular, y sólo concierne a éste la difusión de sus datos, los cuales lo hacen identificada e identificable.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomax.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Como consecuencia natural y lógica de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 3 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario realizar la versión pública correspondiente, a efecto de atender lo dispuesto por el artículo 132 fracción III de la Ley de la materia.

Por ello, después de realizar un análisis al fondo de los argumentos vertidos en esta Sesión, así como los motivos, razonamientos y circunstancias especiales que se citan, resultan ser procedentes, fundados y motivados los hechos a valer, en atención a ello se concluye que se actualiza la normatividad invocada, por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia, acuerda:

"ACUERDO SESESP/CT/ORD/024/2022. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los nombres de las personas físicas, seudónimos, y domicilio contenidos en las respuestas a las solicitudes de información 00056/SESESP/IP/2022, 00057/SESESP/IP/2022, 00066/SESESP/IP/2022, 00067/SESESP/IP/2022, 00071/SESESP/IP/2022, 00072/SESESP/IP/2022, 00078/SESESP/IP/2022, y 00086/SESESP/IP/2022, así como la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022."

"ACUERDO SESESP/CT/ORD/025/2022. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aprueban por unanimidad de votos, la elaboración de las versiones públicas de las respuestas a las solicitudes de información 00056/SESESP/IP/2022, 00057/SESESP/IP/2022, 00066/SESESP/IP/2022, 00067/SESESP/IP/2022, 00071/SESESP/IP/2022, 00072/SESESP/IP/2022, 00078/SESESP/IP/2022, y 00086/SESESP/IP/2022, así como de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 106 fracción III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XLV, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

4. **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE RESERVADA DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00066/SESESP/IP/2022 Y 00067/SESESP/IP/2022, ASÍ COMO LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE 2022; Y DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.**

Siguiendo con el desarrollo del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una vez efectuado el estudio y análisis de las solicitudes de información presentadas a través del Sistema SAIMEX que opera este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se solicita la aprobación de la clasificación parcial de información con el carácter de reservada, con la finalidad de aprobar la versión pública de la documentación que servirá para actualizar en la página del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Artículo 92 Fracciones XVII, XLIII A y XLIII B, denominadas "Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas", "Informe de Sesiones del Comité de Transparencia" e "Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia", relativa al Tercer Trimestre, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II. Que resulta conveniente analizar lo relacionado al fundamento de las excepciones del derecho de acceso a la información pública que dispone la normatividad de la materia, considerar la propuesta de clasificación y, consecuentemente, determinar su adecuación a los supuestos establecidos.

Ahora bien, derivado del análisis del contenido de las respuestas a las solicitudes de información número 00066/SESESP/IP/2022 y 00067/SESESP/IP/2022, así como la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022, se advierte que la misma contiene información susceptible de ser clasificada con el carácter de reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 101, 108 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 108. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño."

"Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

Así como los artículos 3 fracción XXIV y XXXIII, 101, 125, 128, 129, 134, 140 fracción VI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley;

XXXIII. Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada;"

"Artículo 101. ...

La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento."

"Artículo 125. La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

"Artículo 128. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvd Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

"Artículo 129. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."*

"Artículo 134. *Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.*

En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño."

"Artículo 140. *El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:*

VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;"

"Artículo 141. *Las causales de reserva previstas en este Capítulo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título."*

Según se desprende de las solicitudes de información y del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del 2022, se solicita la clasificación parcial de información con carácter de reservada, referente al número de carpeta de investigación, considerando la existencia de un riesgo real, demostrable e identificable al hacer pública dicha información, en virtud de que se relacionaría a la persona solicitante en la comisión de un probable hecho ilícito, lo que vulneraría el carácter con el que actúa dentro de la investigación realizada por el Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, se trata de un proceso que se encuentra en trámite, por lo que hacerlo público traería como consecuencia un daño en la investigación y persecución de los delitos, así como la presunción de inocencia, por lo que es aplicable los artículos 81 fracción V y 100 letra B inciso m) de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra dicen:

"Artículo 81.- *Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables.*

No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los casos siguientes:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

V. La contenida en averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, en términos de las disposiciones aplicables.

La inobservancia a lo anterior se sancionará de conformidad con las disposiciones aplicables."

"Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:

B. Obligaciones:

m) Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;"

Al respecto, resulta pertinente invocar el numeral Séptimo fracción III, y Trigésimo Primero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo No. CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2016, que a la letra dice:

"Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas."

"Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño."

En este sentido, se presenta la Prueba de Daño, que implicaría la difusión del número de la Carpeta de Investigación contenidas en las respuestas a las solicitudes de información 00066/SESESP/IP/2022 y 00067/SESESP/IP/2022, así como la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022:

- **Riesgo real:**

El hacer público la información respecto a los datos contenidos en un proceso de investigación, vulnera el principio del debido proceso para las partes que en él intervienen, ocasionando en un momento determinado un beneficio o perjuicio a los intereses en pugna, lo que se traduce en un riesgo real a materializarse.

- **Riesgo demostrable:**

Al vulnerar el debido proceso se podrían suscitar juicios calificativos antes de la emisión de una resolución firme en perjuicio de la presunción de inocencia.

- **Riesgo identificable:**

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se difunda, pues al tratarse de una investigación, sólo interesa a las partes que en ella intervienen, motivo por el cual la limitación se adecua al principio de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.seesepem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio al quehacer del Ministerio Público.

Por lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente:

"ACUERDO SESESP/CT/ORD/026/2022. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 101, 108, 111, 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XXIV y XXXIII, 122, 125, 128, 129, 134, 140 fracción VI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban por unanimidad de votos la clasificación parcial como RESERVADA por un periodo de 5 años, la información referente al número de carpeta de investigación o causa de control, contenida en las respuestas a las solicitudes de información 00066/SESESP/IP/2022 y 00067/SESESP/IP/2022, así como la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022".

"ACUERDO SESESP/CT/ORD/027/2022. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 106 fracción III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XLV, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban por unanimidad de votos, la elaboración de las versiones públicas de las respuestas a las solicitudes de información 00066/SESESP/IP/2022 y 00067/SESESP/IP/2022, así como la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022".

5. PRESENTACIÓN DEL INFORME EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió con el siguiente punto del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la fracción XXIX del artículo 70 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se rinde el informe del Tercer Trimestre en materia de transparencia 2022:

INFORME CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2022

Durante el Tercer Trimestre del ejercicio 2022, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se registraron:

No. TOTAL DE SOLICITUDES	INCOMPETENCIA	COMPETENCIA	INCOMPETENCIA PARCIAL
45	21	20	4

Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emitió 02 resoluciones en los Recursos de Revisión 03594/INFOEM/IP/RR/2022 y 13388/INFOEM/IP/RR/2022, los cuales corresponden a las solicitudes de información 00015/SESESP/IP/2022, ingresada el 25 de febrero del año en curso y 0076/SESESP/IP/2022, ingresada el 15 de agosto de 2022, quedando en los siguientes sentidos:

RECURSOS DE REVISIÓN	SENTIDO
03594/INFOEM/IP/RR/2022	CONFIRMA la respuesta del Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

13388/INFOEM/IP/RR/2022	CONFIRMA la respuesta del Sujeto Obligado
-------------------------	---

El Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, celebró 01 sesión ordinaria, el 07 de julio de 2022, en la que, de acuerdo con el Orden del día, se clasificó parcialmente información con el carácter de confidencial; se presentó el informe en materia de transparencia correspondiente al segundo trimestre de 2022; se aprobó el avance correspondiente al segundo trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del 2022; se aprobaron los nombramientos de los Servidores Públicos Habilitados Suplentes de la Dirección General del Centro de Información y Estadística y la Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios; se aprobaron los índices de expedientes clasificados como reservados del primer semestre de 2022; y, se actualizó la Base de Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por otra parte, se celebraron 05 sesiones extraordinarias con el objeto, entre otros, de aprobar la clasificación parcial y/o total de información con el carácter de confidencial y/o reservada en las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado, así como de sus respectivas versiones públicas; y, se aprobó el nombramiento del Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General del Centro de Información y Estadística.

SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
1	5

Celebrándose en las siguientes fechas:

No. DE SESIÓN	FECHA
Tercera Sesión Ordinaria	07 de julio de 2022
Quinta Sesión Extraordinaria	07 de julio de 2022
Sexta Sesión Extraordinaria	08 de agosto de 2022
Séptima Sesión Extraordinaria	15 de agosto de 2022
Octava Sesión Extraordinaria	23 de agosto de 2022
Novena Sesión Extraordinaria	01 de septiembre de 2022

Referente al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), se registraron cero solicitudes.

Por cuanto hace al Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la actualización de la información, que de acuerdo con sus atribuciones deben requisitar y actualizar dentro del Sistema en mención.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia dicta el siguiente:

"ACUERDO SESESP/CT/ORD/028/2022. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tienen por presentado y aprobado el Informe Trimestral de Actividades en materia de transparencia, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2022, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia; asimismo, se le ordena realice el registro correspondiente en el Sistema IPOMEX, a efecto de dar cumplimiento al artículo 92 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

6. PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.

El Titular de la Unidad de Transparencia, continúa con el desahogo del siguiente punto del orden del día:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que es atribución del Comité de Transparencia elaborar un Programa para facilitar la Sistematización y Actualización de la Información, misma que fue cumplimentada a través de la resolución tomada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, celebrada el pasado 19 de enero de 2022, el Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, presenta la descripción del Avance al Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Tercer Trimestre 2022.

ACTIVIDAD O TAREA PROGRAMADA	TRIMESTRE	META COMPROMETIDA	META CUMPLIDA	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE
Revisión, captura y actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Tercer	1	1	En el Tercer Trimestre de 2022, las unidades administrativas del Sujeto Obligado y la Unidad de Transparencia llevaron a cabo la actualización de la información pública del Sistema IPOMEX.
Capacitación a los Servidores Públicos Habilitados, y a los Servidores Públicos Habilitados Suplentes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Tercer	1	1	Los días 04, 05, y 13 de julio del año en curso, se brindó por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Segundo Taller Nacional del "Aviso de Privacidad" y la Conferencia Magistral "Retos y desafíos de la protección de datos personales en las Autoridades Públicas", a los Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos adscritos a este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia dicta el siguiente:

"ACUERDO SESESP/CT/ORD/029/2022. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tienen por presentado y aprobado el Avance Trimestral al cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia; asimismo, se le ordena lleve a cabo el registro correspondiente en la intranet del Sujeto Obligado y remita al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información, correspondiente."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EJERCICIO 2023; Y, LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los presentes, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones XXXI, XXXII incisos a), b) c) y d), 28 fracciones II y IV, 46 fracciones I, III, VI, y VII, y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales establecen la obligación de elaborar un Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Ejercicio 2023; y, las Políticas de Protección de Datos Personales, que deberá implementarse al interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y que a la letra dicen:

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXXI. Medidas de seguridad administrativas: a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

XXXII. Medidas de seguridad físicas: a las acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán las actividades siguientes:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad e integridad."

"Artículo 28. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable.

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran."

"Artículo 46. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable realizará, al menos, las actividades interrelacionadas siguientes:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

III. Elaborar un inventario de datos personales y de las bases y o sistemas de tratamiento.

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales.

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulnerabilidades a las que están sujetos los datos personales."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"Artículo 48. Los sujetos obligados elaborarán y aprobarán un documento que contenga las medidas de seguridad aplicables a las bases y sistemas de datos personales, tomando en cuenta los estándares internacionales de seguridad, la presente Ley así como los lineamientos que se expidan.

El documento de seguridad será de observancia obligatoria para los responsables, encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento a los datos personales. A elección del sujeto obligado, éste podrá ser único e incluir todos los sistemas y bases de datos personales que posea, por unidad administrativa en que se incluyan los sistemas y bases de datos personales en custodia, individualizado para cada sistema, o mixto."

En consecuencia, el Titular de la Unidad de Transparencia en este momento presenta el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Ejercicio 2023; y, las Políticas de Protección de Datos Personales, ambos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para ser aprobados por el Comité de Transparencia.

Por lo tanto, después de realizar un análisis al fondo de los argumentos vertidos en esta Sesión, así como los motivos, razonamientos y contenido del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Ejercicio 2023; y, las Políticas de Protección de Datos Personales, ambos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, resultan ser procedentes, fundados y motivados los argumentos esgrimidos, por lo que, este Comité de Transparencia, acuerda:

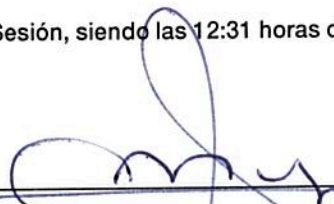
"ACUERDO SESESP/CT/ORD/030/2022. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Ejercicio 2023; y las Políticas de Protección de Datos Personales, ambos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia."

8. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro tema que desahogar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 12:31 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES


LIC. JOSÉ IZMAEL ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y
SUPLENTE DEL DR. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD


LIC. JESÚS GARCÍA VIEYRA
RESPONSABLE OPERATIVO DE LA COORDINACIÓN
DE ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO


ARQ. MARÍA DE JESÚS MONSERRAT SALGADO
ROBLES
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO,
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA Y ENCARGADA DE
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós".

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170,
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx